



BUENOS AIRES, 28 DIC 1979

VISTO el Expte. ID9 7007/62, lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el Comando en Jefe del Ejército no dispone de la totalidad de las viviendas de servicio necesarias para sus Oficiales Superiores con destino en la Ciudad de BUENOS AIRES.

Que con el propósito de obtener un inmueble destinado a esa finalidad, se realizaron las gestiones que culminaron con el ofrecimiento efectuado por la firma VALLALA Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, Importadora, Exportadora, propietaria del departamento designado como unidad funcional número 19 del piso 19, la unidad complementaria XXIV, del segundo sótano, destinada a buenera y una/veinticinco avas partes indivisas de la unidad complementaria XXVI, del primer sótano y planta baja, destinada a guardacoches, del edificio situado en la calle 11 de SETIEMBRE números 1780/90 esquina LA PAMPA, de la CAPITAL FEDERAL.

Que la sociedad vendedora condicionó la operación a la fijación del precio al valor dólar estadounidense, considerado al tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina, cotizado al día anterior al de la fecha de su pago, estableciendo el mismo en el importe equivalente a SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL DOLARES estadounidenses (US\$ 625.000.-) que, el día 8 de mayo de 1979 resultó la cantidad total de SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLO

Cdn J EJ
Nº 1
<i>[Handwritten signature]</i>

[Handwritten marks and initials]

*El Poder Ejecutivo
Nacional*

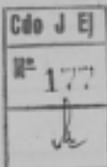
SECRETO



SES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 764.375.000.-).

Que el precio de venta pretendido por la sociedad vendedora, no excede en más del 10% al fijado por el Tribunal de Transacciones de la Nación en su Transacción Especial N° 15.034, por lo cual es de aplicación a este respecto lo dispuesto en el artículo 15, inciso f, apartado 3 de la Reglamentación de la Ley N° 12.737.

Que en virtud de la modalidad del precio pretendido por la sociedad vendedora, la urgente necesidad de disponer del inmueble de que se trata, el carácter "Secreto" de la partida de los fondos asignados para este gasto y a lo limitado de ofrecimientos en venta de propiedades de las características y ubicación de la adquirida, se consideró conveniente concretar la presente operación, la que por lo expuesto encuadra en lo determinado por el artículo 56, inciso 3°, apartados c) y d) de la Ley de Contabilidad.



Que la Comisión Administrativa - Ley 12.737 del Comando de Ingenieros del Comando en Jefe del Ejército, mediante Resolución N° 210 (Acta N° 1549) de fecha 7 de mayo de 1979, aprobó "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional la presente adquisición, autorizando al Comandante de Ingenieros a suscribir el respectivo boleto de compra-venta.

Que con fecha 8 de mayo de 1979, se firmó el referido boleto de compra-venta, "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional.

Que la presente operación encuadra en lo establecido

[Handwritten signatures and initials]
7

*El Poder Ejecutivo
Nacional*

SECRETO



por el artículo 9° de la Ley N° 12.737.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratificase lo actuado por la Comisión Administrativa - Ley 12.737 del Comando de Ingenieros del Comando en Jefe del Ejército, en la Resolución N° 210 (Acta N° 1549), de fecha 7 de mayo de 1979 y apruébase el boleto de compra-venta, cuya fotocopia forma parte integrante del presente decreto, suscripto el 8 de mayo de 1979 por el señor Segundo Comandante de Ingenieros Coronel D Emilio María del Sagrado Corazón BROCCA con la firma VALLALA Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, Importadora, Exportadora, por el cual éste vende al Estado Nacional Argentino (Comando en Jefe del Ejército), el departamento designado como unidad funcional número 19 del piso 19, la unidad complementaria XXIV, del segundo sótano, destinada a baulera y una/veinticinco avas partes indivisas de la unidad complementaria XXVI, del primer sótano y planta baja, destinada a guardacoches, del edificio situado en la calle 11 de SETIEMBRE números 1780/90, esquina LA PAMPÁ, de la CAPITAL FEDERAL, por la suma equivalente a SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL DOLARES estadounidenses (US\$ 625.000.-) precio vendedor cotizado por el Banco de la Nación Argentina el día anterior al de su pago y que, a la fecha de suscripción del mencionado documento resultó la cantidad de SE TECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 764.375.000.-).

ARTICULO 2°.- El gasto que demanda el cumplimiento del presen-

Cdo J Ej
N° 177
<i>de</i>

de

MA

29

7

El Poder Ejecutivo
Nacional

SECRETO



te decreto se imputó a: Cuenta Especial 764 "Comando en Jefe del Ejército" - Cumplimiento Ley 18.302 "S" - Partida Principal 5190 - Ejercicio 1979.

ARTICULO 3º.- Designase al señor Comandante de Ingenieros para que en nombre y representación del Estado Nacional Argentino (Comando en Jefe del Ejército), firme la respectiva escritura traslativa de dominio, la que será otorgada por ante el Escribano General del Gobierno de la Nación.

ARTICULO 4º.- Comuníquese y archívese.

DECRETO "S" 3440

3810
A

Cdo J E
Nº 177
<i>[Handwritten signature]</i>

Secret. General Presidencia
Subs. Leg. y Tech.
<i>[Handwritten signature]</i>
Secret. General
<i>[Handwritten signature]</i>

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
CENTRAL MIRANTE DR. EJ. DAVID ... RIVA
MINISTRO DE DEFENSA

[Handwritten signature]
DR. JOSE A. MARTINEZ DE NOZ
MINISTRO DE ECONOMIA

[Handwritten marks]



individuos de la UNIDAD COMPLEMENTARIA NUMERO XXVI; de ser éstos y planta ~~destinada~~ a guardacoches, con las especificaciones establecidas en el reglamento de copropiedad y administración, todas las unidades ubicadas en el inmueble sito en esta Ciudad, con frente a la calle 11 de SEPTIEMBRE Nos. 1780, 1782, 1784 y 1790 esquina LA PAMPA; con las Medidas, linderos, superficies y demás especificaciones contenidas en su título inscripto el Registro de la Propiedad Inmueble el 23 de mayo de 1977 en la Matrícula No. PR 17-4550/18 (Complementaria XXIV y parte Individuo XXVI).-----

CONDICIONES: Esta operación se realiza por el precio total convenido fijo e inmovible del equivalente en pesos argentinos de la cantidad de SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (US\$ 625.000,-) calculados según cotización del Banco de la Nación Argentina precio vendedor del día anterior al de su pago, que a la fecha importa la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 764.375.000,-) pagadero de la siguiente forma: a) el 90% o sea la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 687.937.500,-) en este acto a cuenta de precio y como principio de ejecución de este contrato, que reciben los vendedores en un cheque No 100498 c/Banco de la Nación Argentina, sirviendo el presente de más afines recibo y carta de pago en forma y b) el 10% restante será abonada por el

comprador a la parte vendedora en el acto de la firma de la escritura traslativa de dominio.

TERCERA: La vendedora entrega en este acto al comprador la posesión de los inmuebles antes mencionados completamente desocupados y libres de personas y efectos.

CUARTA: Esta venta se efectúa en base a títulos perfectos y libres los inmuebles de deudas y gravámenes y con los impuestos, tasas, contribuciones y expensas comunes que los afectan pagos al día de la fecha.

QUINTA: La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante el Escribano General del Gobierno de la Nación, dentro de los noventa (90) días de aprobada la compra por el Poder Ejecutivo Nacional.

SEXTA: Si por cualquier causa el Poder Ejecutivo Nacional no aprobara el presente boleto de compra-venta, este quedará sin efecto ni valor alguno, debiendo la vendedora devolver al comprador las sumas de dinero que se le hubieran abonado hasta el momento de serle requerido, bajo apercibimiento de expresa mora contractual. Dichos importes serán calculados de acuerdo con la cotización referida en la cláusula SEGUNDA.

SEPTIMA: Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Poder Federal de la CAPITAL FEDERAL, constituyendo domicilio especiales

el comprador en la calle CARLOS PELLEGRINI Nro 91, de esta Ciudad y la vendedora en la calle HEREDIA Nro 1574 de la CAPITAL FEDERAL, donde serán válidas todas las citaciones y emplazamientos que en ellos se hagan.

Bajo las mismas cláusulas que anteceden las partes han por formalizando el presente boleto de compra-venta, firmando en prueba de conformidad y previa lectura y ratificación CINCO (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de BUENOS AIRES, a los ocho días del mes de mayo del año mil novecientos veintidós y nueve.

"VALLALA" SACIFAZ
Juan M. Vallala



[Handwritten signature]
COMANDO EN JEFE DE LA FUERZA
ARMADA DE LA ARGENTINA
COMANDANTE EN JEFE



ES COPIA

[Handwritten signature]
CORONEL ALFREDO ESPOSITO
GENERAL DE BRIGADA
COMANDANTE DE MARINEROS